

GUIA PARA DECLARACION JURADA ANUAL FONASA 2014

Se presentan los principales aspectos operativos y de cálculo a considerar para la confección de la Declaración Jurada Anual.

I) Información a ingresar

Los usuarios registrados deben ingresar la información requerida para cada uno de los meses de cargo, de enero a diciembre/2014, debiendo tener en cuenta que **la declaración no genera para el contribuyente cálculos asociados ni facturación**. Para facilitar la declaración, dispone en nuestra web de [videos tutoriales](#) sobre el ingreso al servicio y ejemplos de como realizarla.

Los datos que deben completarse son:

- Actividad Exclusiva Servicios Personales - debe señalarse él o los meses en los cuales el titular no fue beneficiario del SNS por otra actividad o pasividad.
- Importe Facturado sin IVA – por concepto de prestación de servicios personales
- Monto Imponible FONASA – surge de aplicar a los importes facturados sin IVA, la alícuota según se trate de un contribuyente de IRPF (70%) o IRAE (el % que corresponda). Debe declararse dicho monto imponible para todos los meses independientemente del posible amparo al art. 25 del Dec. 221/011.
- Obligación FONASA – es el resultado de multiplicar el monto imponible FONASA x Tasa aportes personales, teniendo en cuenta que los titulares con actividad exclusiva deberán complementar como mínimo hasta el valor de 1 Costo Promedio Equivalente (CPE).

Deben incluirse en la Declaración Jurada, sólo los aportes por la actividad de Servicios Personales que debió realizar hasta el monto del Tope Anual, considerando a tales efectos los aportes FONASA de otras actividades o pasividades. Dispone en nuestra web de una planilla para facilitar el cálculo de dicho tope ([Cálculo Tope Anual](#))

- Anticipo a Caja Notarial – para el caso de servicios personales cumplidos por Escribanos se despliega este campo a los efectos de ingresar el monto vertido a Caja Notarial por concepto de anticipo FONASA.

Se señala que a modo de ayuda se visualizan en la DJ los Anticipos FONASA realizados únicamente en BPS, así como los códigos de seguro de salud que constan en nuestros registros.

II) Tasas de aportes y valores

Tasa de aportes FONASA –varía en función del monto imponible y situación familiar del trabajador.

Profesionales (VF 89) y No Profesionales (VF92):

Situación familiar para SNS	Monto Imponible Ej. 2014		Socio Vitalicio
	Hasta \$ 7.047	Desde \$ 7.048	
Con hijos – Sin Cónyuge o concubino, a cargo	3%	6%	3%
Sin hijos – Sin Cónyuge o concubino, a cargo	3%	4,5%	0%
Con hijos – Con Cónyuge o concubino, a cargo	5%	8%	5%
Sin hijos – Con Cónyuge o concubino, a cargo	5%	6,5%	2%

En caso de Escribanos (VF 88), el aporte total se conforma con una Tasa gradual a BPS y el resto integra el fondo del Sistema Notarial de Salud (Caja Notarial), según el siguiente detalle:

Situación familiar para SNS	Monto Imponible Ej. 2014				Socio Vitalicio	
	Hasta \$7.047		Desde \$ 7.048		BPS	CN
	BPS	CN	BPS	CN		
Con hijos – Sin Cónyuge o concubino, a cargo	3%	0%	5%	1%	3%	0%
Sin hijos – Sin Cónyuge o concubino, a cargo	3%	0%	3,5%	1%	0%	0%
Con hijos – Con Cónyuge o concubino, a cargo	5%	0%	7%	1%	5%	0%
Sin hijos – Con Cónyuge o concubino, a cargo	5%	0%	5,5%	1%	2%	0%

Valor BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones) -2014

BPC = \$ 2.819

Valores CPE (Costo Promedio Equivalente) -2014

Desde	Hasta	CPE
01/2014	06/2014	\$ 1.798
07/2014	12/2014	\$ 1.953

III – Ingreso y cálculo de la Obligación FONASA

A los efectos de determinar el importe de la Obligación FONASA resultado de la liquidación del tributo al 31/12/2014, se deben considerar los siguientes aspectos:

a) Obligación hasta Tope Anual

De conformidad con lo dispuesto el art. 70 de la Ley 18.211 de 5/12/2007 en la redacción dada por el art. 12 de la Ley 18.731 de 7/01/2011, al 31 de diciembre corresponde realizar la comparación de los aportes FONASA con el tope anual.

Comunicado 05/2015

El tope anual surge de la suma del CPE mensual correspondiente al beneficiario y a quienes atribuye amparo (hijos y cónyuge o concubino) incrementada en un 25%, considerando los meses con beneficio del Seguro Nacional de Salud (SNS), en el período enero a diciembre.

El cómputo del CPE por los hijos menores de 18 años o mayores con discapacidad, se asigna en partes iguales entre los generantes que les atribuyen el amparo al SNS.

b) Operativa para el cálculo

- Tratándose de un contribuyente exclusivo de servicios personales la operativa de cálculo será la siguiente:
 - ✓ aplicar al monto imponible las tasas de aportes, contemplando que debe cubrir mensualmente el mínimo del CPE
 - ✓ la “obligación anual” surge de la sumatoria de los aportes por ejercicio, con un máximo del Tope Anual
- Tratándose de un contribuyente que durante el ejercicio realizó otros aportes FONASA, la operativa de cálculo será la siguiente:
 - ✓ determinar el importe del Tope Anual
 - ✓ determinar los aportes anuales vertidos por otras actividades o pasividades
 - ✓ aplicar sobre el monto imponible las tasas de aportes (y de corresponder considerar el mínimo del CPE), siendo la obligación anual la sumatoria de los aportes por el año civil hasta cubrir el tope anual

IV – Resultado de la Declaración

La realización de la DJ permitirá a los contribuyentes detectar **posibles** diferencias, mediante la comparación de la obligación FONASA con los anticipos efectivamente realizados, pudiéndose presentar las siguientes situaciones:

- Diferencias Deudoras

Se verifica cuando la obligación real es mayor que los anticipos efectuados. Las diferencias deben ser facturadas al mes de cargo en el cual se generaron con las correspondientes multas y recargos.

- Diferencias Acreedoras

Se verifica cuando los anticipos realizados son mayores que la obligación FONASA. Cabe señalar que estos importes serán considerados al momento de la devolución anual de excedentes FONASA.

Facturación de Timbre profesional y Multa por presentación tardía

El Timbre Profesional de la Declaración Jurada cuyo valor es de \$ 130, así como la Multa por Presentación tardía de 1UR en caso de corresponder, se facturan con el siguiente anticipo FONASA, en los códigos de pago 114 y 115 respectivamente.

Por mayor información comunicarse al teléfono 0800 2001 opción 0